

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el expediente digital, informándole que se encuentra pendiente de impulso procesal, carga que corresponde a la parte interesada. para proveer.

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	751
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	N.N.A. Juan Martin Quintero Hinestroza, representado por Tania Quintero Hinestroza
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Guido Eduardo Valencia Yarce
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00168-00
Providencia:	Auto Requiere

El apoderado de la parte demandante, remite mensajes de datos mediante los cuales requiere del impulso del proceso por parte del Despacho y se proceda con la fijación de la fecha de audiencia.

Revisado el expediente se observa que aún se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda sobre la notificación personal a los herederos determinados del señor GUIDO EDUARDO VALENCIA YARCE.

Razón por la cual, se requerirá al apoderado de la parte demandante, a fin de que, que proceda a asumir la carga procesal que le corresponde, para dar el impulso al proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

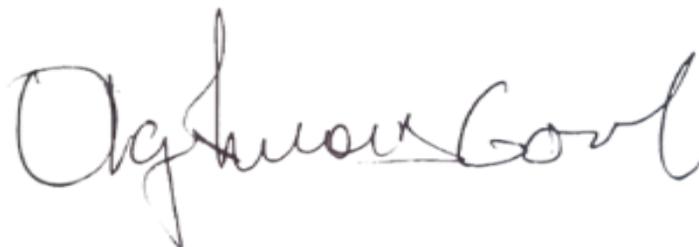
RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR a la parte demandante, para que a través de su apoderado dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 1607 de 20 de agosto de 2021, admisorio de la demanda, a efectos de librar las notificación personal del niño JUAN CAMILO VALENCIA OSPINA, quien se encuentra representado por su madre, señora DIANA CAROLINA ORTEGA CARDENAS y la niña ISABEL PAOLA VALENCIA ULLOA, quien se encuentra representada por su

progenitora, señora CLAUDIA ULLOA QUIÑONES, en calidad de herederos determinados del señor GUIDO EDUARDO VALENCIA YARCE, presunto padre biológico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/01/04/2022